



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00254**

SE NIEGA el mandamiento de pago, en razón a que el instrumento pretendido no reúne todos los requisitos previstos en el artículo 621 y 671 del Código del Comercio, pues de cara de la literalidad se observa la ausencia de la «*la firma de quien lo crea*» (girador), y es que no se puede confundir la posición de los aceptantes como giradores.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9fd6bed5b7e1f0283bb966bc4a1afc86ff8a1a18babfb43b2140822b8d96a23

Documento generado en 13/04/2021 09:05:00 AM

¹Decisión anotada en el estado No.27 de 14 de abril de 2021.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**